

LUNES, 12 DE JULIO DE 2010 - BOC NÚM. 133

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-10264 *Notificación de rectificación de sentencia en procedimiento de demanda 74/2009.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias-Argüello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 74/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Grande Ballesteros y don Guillermo Urbistondo Fernández contra la empresa "Construcciones Fernández y Santander, S", sobre despido, se ha dictado la siguiente:

«Rectificar la sentencia dictada en el presente proceso, cuyo fundamento de derecho tercero y fallo pasará a ser el siguiente:

"Tercero.- Estimada la demanda, procede acordar las consecuencias de la presente declaración ex artículo 110 LPL, si bien matizados por la petición expresa de tener por extinguida la relación laboral en este momento por cierre definitivo de la empresa. Así procede acordar, de conformidad con el artículo 50 ET y 284 de la LPL aplicados analógicamente, la extinción de la relación, condenando a la empresa a abonar las cantidades siguientes:

— Al señor Grande, la cantidad de 7.673,40 euros en concepto de indemnización (45 x 60,90 x 2,80) y 487,20 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados (60,90 x 8).

— Al señor López, la cantidad de 5.772,91 euros en concepto de indemnización (45 x 46,82 x 2,74) y 6.039,78 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados (46,82 x 129).

— Al señor Urbistondo, la cantidad de 3.686,26 euros en concepto de indemnización (45 x 44,52 x 1,84) y 2.359,56 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados (44,52 x 53).

Vistos los artículos citados, sus concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por don Rafael Grande Ballesteros, don Guillermo Urbistondo Fernández y don Carlos López Muñoz contra la empresa "Construcciones Fernández y Santander, S. L.", habiendo sido citado el FO.GA.SA y declarando improcedentes los despidos operados en fecha 5 de diciembre de 2008, declarar extinguidas las relaciones laborales con fecha de hoy, y condenar a la empresa a que indemnice:

— Al señor Grande, en la cantidad de 7.673,40 euros en concepto de indemnización y 487,20 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados.

— Al señor López, la cantidad de 5.772,91 euros en concepto de indemnización y 6.039,78 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados.

— Al señor Urbistondo, la cantidad de 3.686,26 euros en concepto de indemnización y 2.359,56 euros en concepto de salarios de tramitación no abonados."»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Fernández y Santander, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de junio de 2010.

La secretaria judicial,
Covadonga Eguiburu Arias-Argüello.

2010/10264

CVE-2010-10264